



**Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos**



ACUERDO SO-020-2024

Tegucigalpa, M.D.C; siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS.

CONSIDERANDO (1): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** está adscrita al Tribunal Supremo Electoral (TSE), encargada de revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos públicos y privados de los Sujetos Obligados, su fiscalización y sus sanciones; la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (5): Que Artículo 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta



**Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos**



con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (6): Que los Comisionados, en el cumplimiento de sus atribuciones, tienen la facultad de contar con el apoyo de los órganos que se considere conveniente para el pleno ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO (7): Que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, determino aplicar en materia de recurso humano el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** y demás leyes aplicables en la materia.

CONSIDERANDO (8): Que el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en la Sección Tercera determina: Condiciones de Admisión aplicable los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27; y demás aplicables. Asimismo, el Código de Trabajo vigente en el artículo 182, estipula: Habrá un período de prueba no mayor de sesenta (60) días para determinar si el aprendiz tiene la capacidad física y mental para el oficio, y, si así fuere, el aprendizaje continuará por el tiempo convenido o necesario.

CONSIDERANDO (9): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-004-2024** de fecha siete (07) de marzo de año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, **Acordó:** 1. Nombrar bajo la modalidad de Interino al Ciudadano **VICTOR MANUEL RIVERA FERRERA CON TARJETA DE IDENTIDAD No. 1501-1960-00840 EN EL CARGO JEFE DE RECURSOS HUMANOS EFECTIVO A PARTIR DEL 7 DE MARZO DEL 2024**, con un periodo de prueba de dos (2) meses como lo establece el **CÓDIGO DEL TRABAJO** y el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** con un salario mensual de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON 50/OOLEMPIRAS (Lps. 33,121.50)** afectando la estructura presupuestaria de los objetos de gasto 11000; 11510; 11520; 11710 y 11750. 2.- Se instruye a la jefatura de Recursos Humanos notificar a **AL CIUDADANO VICTOR MANUEL RIVERA FERRERA CON TARJETA DE IDENTIDAD No. 1501-1960-00840 EN EL CARGO JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, sobre dicha decisión.

PORTANTO:

El PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que

Boulevard Morazán, Avenida Ramón Ernesto Cruz, 5to y 6to piso, Edificio Los Castaños, contiguo a Centro Comercial Los Castaños, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.,



**Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos**



está investido y en aplicación del DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**; artículo 182, 363 Código de Trabajo vigente; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27; y demás aplicables **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** artículo 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 6 Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización); Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar bajo la modalidad de Interino al Ciudadano **VICTOR MANUEL RIVERA FERRERA CON TARJETA DE IDENTIDAD No. 1501-1960-00840 EN EL CARGO JEFE DE RECURSOS HUMANOS EFECTIVO A PARTIR DEL 7 DE MARZO DEL 2024**, con un periodo de prueba de dos (2) meses como lo establece el **CÓDIGO DEL TRABAJO** y el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** con un salario mensual de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON 50/00LEMPIRAS (Lps. 33,121.50)** afectando la estructura presupuestaria de los objetos de gasto 11000; 11510; 11520; 11710 y 11750.

SEGUNDO: El Ciudadano **VICTOR MANUEL RIVERA FERRERA**, deberá cumplir con un periodo de prueba de dos (2) meses como lo establece el **CÓDIGO DEL TRABAJO** y el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**.

TERCERO: Se instruye a la jefatura de Recursos Humanos notificar el acuerdo correspondiente al Ciudadano **VICTOR MANUEL RIVERA FERRERA**.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

ABG. EMILIO HERNANDEZ HERCULES
COMISIONADO PRESIDENTE



MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO

